

32.1

Fusagasugá, 2026- 06-12

Señor

DIANA PAOLA MALDONADO LOPEZ

Vicepresidencia de Negocios

Positiva Compañía de Seguros

Asunto y/óRef: Respuesta Observaciones Invitación Privada 208.

Cordial saludo,

En atención a las observaciones realizadas el día 12 de Junio de 2026, correspondiente a la invitación del asunto cuyo objeto es **“PROCESO PARA SELECCIONAR A LA ASEGURADORA QUE PROVEERÁ LA PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES QUE AMPARARÁ A LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, DURANTE EL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO 2026 y PRIMER PERIODO ACADÉMICO DE 2027”**, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Observación 2.

“Tratándose de las cláusulas de MULTAS y PENAL PECUNIARIA, si bien es cierto que estas son comunes los contratos privados, también lo es que para los contratos de seguros (Pólizas) y conforme a las normas que regulan esta materia (Libro Cuarto – Título V – CONTRATO DE SEGURO del Código de Comercio) tampoco es viable su aplicación. Amablemente agradecemos excluir de forma completa las cláusulas: MULTAS Y PENAL PECUNIARIA de la Minuta del contrato”.

Respuesta: Es importante señalar que, la Universidad de Cundinamarca en ejercicio de la Autonomía, contemplada en el artículo 69 de la Constitución Política *“Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley”* facultad reglamentada por la Ley 30 de 1992, tiene su propio Manual de Contratación Resolución 206 de 2012, modificado por la Resolución 170 de 2017; con las cuales rige el procedimiento de contratación y verificación de requisitos a la luz de la constitucional y la ley.

Conforme lo anterior, una vez validadas las características de la necesidad a contratar, se evidencia que el requisito de cláusulas de MULTAS y PENAL PECUNIARIA, constituyen un mecanismo de garantía para asegurar la materialización del proceso de selección y ejecución del contrato de la póliza. Por lo anterior, NO SE ACOGE la observación.

Observación 3.

“Con el fin de participar activamente en la invitación, solicitamos amablemente a la entidad prorrogar el cierre de esta invitación para el próximo Jueves 18 de junio, teniendo en cuenta que debemos solicitar autorizaciones de nuestros reaseguradores.”

Respuesta: Analizada la observación presentada, se considera procedente acoger parcialmente la solicitud de ampliación del plazo para la presentación de ofertas, teniendo en cuenta las necesidades del servicio para el desarrollo del proceso contractual, la cual se vera reflejada en la correspondiente adenda.

Observación 4.

“Amablemente solicitamos indicar si el proceso es directo o contempla intermediario, de ser este último por favor confirmar el nombre del agente, agencia o corredor”.

Respuesta: Conforme a la nota técnica 1 del numeral 2.1.2 AMPAROS SOLICITADOS de los términos de referencia se establece que Para la ejecución de la póliza la Universidad de Cundinamarca designará el intermediario de seguros una vez adjudicado el proceso. Por lo anterior, una vez adjudicado el proceso, la Universidad de Cundinamarca notificará los datos del intermediario.

Cordialmente,


RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO
Director de Bienes y Servicios

Proyectó: Ximena Andrea Cuartas Mesa 
Oficina de Compras.

VoBo. Jefatura de Compras 

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 12
	CARTA	VIGENCIA: 2026-05-19
		PAGINA: 1 de 3

**Etiqueta de Activo de Información - IN
PÚBLICO**

32

Fusagasugá 12/06/2026

SEÑORES:
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

Asunto: Respuesta a observación invitación privada 208

Respetados señores:

Por la presente se da respuesta a observación invitación privada 208 Cuyo objeto es: “PROCESO PARA SELECCIONAR A LA ASEGURADORA QUE PROVEERÁ LA PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES QUE AMPARARÁ A LA COMUNIDAD ESTUDIANTEL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, DURANTE EL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO 2026 y PRIMER PERIODO ACADÉMICO DE 2027.”

Observación:

1. Con relación al indicador **RAZON DE COBERTURA DE INTERESES** que permite que sea **INDETERMINADO**, pero se hace la exigencia del numerador con utilidad operacional y no con utilidad o pérdida operacional, agradecemos complementar la información del indicador Razón de Cobertura de intereses aclarando que el numerador de la fórmula puede ser Pérdida o Utilidad Operacional y que el resultado en caso de ser **INDETERMINADO**, no necesariamente deba ser condicionado al resultado Positivo. Esto teniendo en cuenta que el hecho de tener una pérdida operacional no necesariamente afecta la capacidad del proponente y el tener una utilidad operacional “positiva” no siempre refleja la capacidad real de ejecución del contrato. Es importante precisar que las pérdidas operacionales pueden deberse a etapas de inversión, expansión empresarial, situaciones coyunturales, inversiones para el desarrollo de nuevas líneas de negocio, etc. y no necesariamente a un ejercicio equivocado del manejo de los recursos o una administración deficiente.

Adicionalmente este criterio no se encuentra relacionado con la actividad principal de las aseguradoras, la cual, no está dirigida a realizar inversiones, ni a realizar actividades dirigidas a producir resultados de eficiencia en términos de activos, puesto que la actividad principal de una aseguradora consiste en cubrir determinados riesgos económicos mediante el pago de una prima que el interesado realiza a la compañía, para lo cual, la importancia en este negocio se centra de un lado en que las compañías de seguros tengan adecuadas reservas técnicas, dirigidas a garantizar el pago de los siniestros ocurridos y de otro lado que cuenten con un reasegurador adecuado que lo respalde. Esta condición no implica que haya un riesgo financiero real, sino estrictamente una limitación matemática del indicador.

Por lo anterior, solicitamos permitir que el indicador de cobertura de intereses sea considerado cumplido o habilitado cuando su resultado sea **INDETERMINADO**, independientemente de que se presente pérdida o utilidad operacional, siempre que el proponente cumpla con los demás indicadores financieros exigidos (liquidez, endeudamiento, entre otros), o se evalúe de manera integral su capacidad financiera.

Oficina de Seguros S.A.

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 12
	CARTA	VIGENCIA: 2026-05-19
		PAGINA: 2 de 3

Respuesta:

La Universidad de Cundinamarca agradece la observación presentada respecto al indicador financiero Razón de Cobertura de Intereses.

Analizada la solicitud, la Entidad se permite aclarar que el indicador establecido en los términos de referencia corresponde a la relación entre la Utilidad Operacional y los Gastos por Intereses ($R.I. = U.O./I$), cuyo propósito es evaluar la capacidad financiera del proponente para atender sus obligaciones financieras.

En ese sentido, se precisa que la Utilidad Operacional podrá corresponder a una utilidad o a una pérdida operacional, por lo que el indicador podrá arrojar resultados positivos o negativos según corresponda. De esta manera, cuando el resultado del indicador sea inferior a cero ($R.I. < 0$), la propuesta será declarada no habilitada, conforme a las reglas establecidas en los términos de referencia.

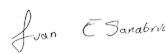
Así mismo, la Entidad aclara que cuando el resultado del indicador sea indeterminado, situación que se presenta cuando los gastos por intereses son iguales a cero, dicho resultado será considerado como cumplido y habilitante, en atención a que el proponente no presenta obligaciones financieras por concepto de intereses que deban ser cubiertas mediante su utilidad operacional.

En consecuencia, se acepta parcialmente la observación, en el sentido de aclarar la aplicación e interpretación del indicador de Razón de Cobertura de Intereses en los términos antes señalados, manteniéndose los demás requisitos financieros establecidos en el proceso.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 12
	CARTA	VIGENCIA: 2026-05-19
		PAGINA: 3 de 3

Cordialmente,


RICARDO ANDRÉS JIMENEZ NIETO
 Director de Bienes y Servicios
 Universidad de Cundinamarca

Proyecto: Juan Eduardo Sanabria Vergara 
 Técnico II

Reviso: Yesica T. Capador Torres 
 Profesional Dirección de Bienes y Servicios.

32.27.4

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 12
	CARTA	VIGENCIA: 2026-05-19
		PAGINA: 1 de 4

Etiqueta de Activo de Información - IN
PÚBLICO

25.

Fusagasugá 12/06/2026

Doctora
KATHERINE VIVIANA GARCÍA ORJUELA
Jefe de Compras
Universidad de Cundinamarca
Ciudad

Asunto y/o Ref: **RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESO PARA SELECCIONAR A LA ASEGURADORA QUE PROVEERÁ LA PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES QUE AMPARARÁ A LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, DURANTE EL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO 2026 y PRIMER PERIODO ACADÉMICO DE 2027.**

Respetado Doctora,

Conforme a las comunicaciones allegadas por parte de la oficina de compras como observaciones en el marco del proceso del asunto nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Respuesta a observaciones: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

Observación 3: Con el fin de participar activamente en la invitación, solicitamos amablemente a la entidad prorrogar el cierre de esta invitación para el próximo Jueves 18 de junio, teniendo en cuenta que debemos solicitar autorizaciones de nuestros reaseguradores.

Respuesta: Se responde al posible oferente, que la observación se acoge parcialmente, teniendo en cuenta las necesidades institucionales, el calendario académico y la ruta de inicio de actividades académicas para el 2026-2.

Por lo anterior se recomienda a la oficina de compras ampliar UN DÍA HÁBIL LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, QUEDANDO PARA EL 17 DE JUNIO DE 2026.

Observación 5: Teniendo en cuenta la alta siniestralidad presentada de la cuenta, y con el fin de participar, amablemente solicitamos aumentar la prima semestral por estudiante a \$30.000

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 12
	CARTA	VIGENCIA: 2026-05-19
		PAGINA: 2 de 4

Respuesta: Se responde al posible oferente, que como se señala en la página 24 de los términos de referencia en la *NOTA ACLARATORIA No. 02. El valor de la prima unitaria de la póliza será máximo de VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$21.750). El cotizante podrá ajustar el valor de la prima unitaria conforme a las condiciones de la póliza y los amparos requeridos, sin superar al valor inicialmente señalado.*

En ese sentido, no se acoge la observación teniendo en cuenta que este valor resulta del estudio de mercado en el cual se realizó un análisis de cotizaciones recibidas de parte de diferentes aseguradoras, el cual arroja como resultado el valor promedio semestral por estudiante.

Es importante señalar que el valor de la prima semestral por cada estudiante deberá ser diligenciado en el ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ítem 28, así como los demás ítems de este anexo.

Observación 6: Solicitamos confirmar que el Auxilio educativo por muerte de padres, es por accidente y no por cualquier causa, de igual forma confirmar el número de eventos máximos semestre.

Respuesta: Se responde al posible oferente, que la cobertura opera según las condiciones actuales de las compañías de seguros.

Observación 7: Asesoría Jurídica mínimo 3 por alumno por alumno asegurado, por favor indicar:

- ¿Como opera esta cobertura?
- ¿Como se termina la ocurrencia del siniestro?
- ¿Qué documentos debe aportar el asegurado para demostrar la ocurrencia del siniestro?
- ¿Cuál es el valor asegurado?
- Opera por reembolso?
- Indicar el número de asesorías realizadas en los últimos 3 años y el valor de los mismo

Respuesta:

- La universidad le informa al observante que opera por vía telefónica
- Según la necesidad del alumno que solicita la asesoría
- Teniendo en cuenta que es un servicio telefónico no se debe solicitar ningún documento.
- Teniendo en cuenta que es un servicio adicional para los alumnos no tiene ningún valor asegurado.
- Teniendo en cuenta que es servicio de asesoría jurídica ofrecido por la compañía de seguros no opera por reembolso.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 12
	CARTA	VIGENCIA: 2026-05-19
		PAGINA: 3 de 4

- La entidad informa que no se ha presentado ningún evento que afecte esta cobertura durante los últimos años

Observación 8: Renta mensual por muerte accidental de quien depende económicamente por 6 meses, ¿cuántos eventos se cubren por vigencia y por alumno?

Respuesta: Se responde al posible oferente, que la universidad informa que según las condiciones específicas son 3 eventos

Observación 9: Gastos de traslado en ambulancia para docentes, admón. o padrea visitantes por accidentes. ¿cuántos eventos se cubren por vigencia?, ¿opera por reembolso?

Respuesta: Se responde al posible oferente, que este amparo no hace parte de los términos de referencia del presente proceso, en el Anexo 1. Especificaciones Técnicas.

Observación 10: El servicio de ambulancia es ¿aérea o terrestre?

Respuesta: Se responde al posible oferente, que si hace referencia al amparo que establece: “servicio de ambulancia” contemplado en el ITEM 9 de los amparos solicitados en los términos de referencia del presente proceso, el servicio de ambulancia es terrestre.

Observación 11: Solicitamos aclarar que los Gastos de traslado son por accidente

Respuesta: Se responde al posible oferente, que es de aclarar que los gastos por eventos no accidentales tienen un factor de evaluación

Observación 12: ¿La entidad reportara el listado de asegurados a la aseguradora adjudicataria?

Respuesta: Se responde al posible oferente, que la universidad de Cundinamarca, una vez adjudicado el proceso a la aseguradora seleccionada, y una vez realizados los procesos de matrícula cada semestre enviara el reporte de los estudiantes que hayan realizado su matrícula financiera y académica, y por lo tanto el pago de la póliza estudiantil, con el fin de que sean vinculados a la póliza.

Observación 13: Agradecemos aclarar cómo se realizará el reporte de las nuevas inclusiones y si se maneja por cupos o por cobros a prorrata.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 12
	CARTA	VIGENCIA: 2026-05-19
		PAGINA: 4 de 4

Respuesta: Se responde al posible oferente que, la universidad de Cundinamarca una vez adjudicado el proceso a la aseguradora seleccionada, por medio la oficina de Admisiones para cada periodo académico enviara el o los reportes de los estudiantes matriculados activos para que sean asegurados, no se aplica a prorrata sino por estudiante matriculado en cada periodo académico. En ese sentido, son por listado las nuevas inclusiones con cobro normal de prima por estudiante asegurado

Observación 14: Si la respuesta anterior es afirmativa agradecemos remitir listado con Nombre completo del estudiante, fecha de nacimiento y numero de documento.

Respuesta: Se responde al posible oferente, que la forma de entrega del listado y los ítems que este debe contener se acordara con la aseguradora que resulte seleccionada en el proceso una vez adjudicado el mismo.

Observación 15: Amablemente solicitamos confirmar la edad mínima de ingreso, edad máxima de ingreso y edad de permanencia de los asegurados.

Respuesta: Se responde al posible oferente, que la edad mínima de ingreso, edad máxima de ingreso y edad de permanencia de los asegurados, estará definida por las características de la población estudiantil ya que el seguro será un derecho al que toda la población tenga para acceder y nuestra entidad al ser una institución de educación superior pública no puede discriminar el acceso a la misma por edad, no obstante, es oportuno mencionar que, conforme a la caracterización institucional, la población se encuentra entre los 14 y los 65 años y la permanencia es durante el tiempo que duran sus estudios.

Cordialmente,



Firmado digitalmente por MOYA
GONZALEZ MARIA MARGARITA
Fecha: 2026.06.12 16:57:27 -05'00'

MARÍA MARGARITA MOYA GONZÁLEZ
Directora Bienestar Universitario

12-1-14.1